

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

3146 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 98/2017.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 98/2017.

Negociado: IB.

N.I.G.: 1402100S20160002675.

De: José Francisco de la Fuente Murillo.

Abogado: María del Carmen Llorente Lucena.

Contra: Sabino Domingo Risueño González y Fogasa.

Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2017 a instancia de la parte actora José Francisco de la Fuente Murillo contra Sabino Domingo Risueño González, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 15/06/17 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 15 de junio de 2017.

Hechos

Primero.- El 23/01/17 se dictó sentencia (firme) en los autos de referencia -cuya copia obra en autos [Págs. 4 a 8], dándose aquí por reproducida- en la que se declaró improcedente el despido de que fue objeto el trabajador demandante con efectos de 28/07/16, con las consecuencias legalmente establecidas al caso, así como al pago de la cantidad de 3.125,41 €, en concepto de salarios devengados e impagados constante la relación laboral, vacaciones e intereses por mora.

Segundo.- El 18/04/17 se presentó escrito en nombre del Sr. de la Fuente Murillo, exponiendo que la empresa no había optado y que, por tanto, había de entenderse que lo había hecho por la readmisión e interesando que se proceda a declarar extinguida la relación laboral con la fijación de los salarios de trámite y de la indemnización (Ejecución núm. 98/17).

El 18/04/17 se presentó escrito en nombre del Sr. de la Fuente Murillo, exponiendo que la

empresa no le había pagado la cantidad objeto de condena: 3.125,41 € (Ejecución núm. 99/17).

Tercero.- Por autos de 19/04/17 se acordó despachar ejecución general en ambos casos y por decreto de la misma fecha convocar a las partes a una comparecencia; así como por auto de la misma fecha se acumularon ambas ejecutorias.

La vista se celebró el día 07/06/17 con la única presencia de la parte actora, que se ratificó en sus peticiones y propuso prueba: el interrogatorio del representante legal de la Cía. demandada y la documental, tras lo que quedó conclusa.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En un caso como en el que nos ocupa, en el que la empresa ha permanecido totalmente pasiva ante la sentencia condenatoria, en el que no ha optado ni, lógicamente, ha readmitido a la trabajadora, es de aplicación lo establecido en los arts. 279 a 281 LRJS, es decir, que procede dictar auto declarando extinguida la relación laboral de los litigantes y liquidarla, calculando las indemnizaciones y los salarios de tramitación a la fecha de tal resolución, conforme a lo establecido en el art. 56 ET.

En consecuencia, se declara extinguida la relación laboral que ha vinculado a los litigantes con efectos del día de hoy, a 15/06/17, y, vistas sus condiciones laborales, resulta que a la trabajadora, s.e.u.o., le corresponde una indemnización ascendente a 1.803,12 € (mil ochocientos tres euros con doce céntimos) y salarios de trámite por importe de 17.539,44 € (diecisiete mil quinientos treinta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos).

Datos del cálculo:

Salario Módulo: 54,64 € / día.

Relación Laboral: De 13/06/16 a 15/06/17, a razón de 33 días/año..., equivale a 1 año o 33 días.

Indemnización: 54,64 € / día X 33 días = 1.803,12 €.

Fecha de Efectos del Despido: El 28/07/16.

Salarios de Trámite: De 29/07/16 A 15/06/17: 321 días.

321 días X 54,64 € / día = 17.539,44 €.

Además también habrá de abonársele la cantidad de 3.125,41 € (tres mil ciento veinticinco euros con cuarenta y un céntimos), en concepto de salarios devengados e impagados constante la relación laboral, vacaciones e intereses.

Tercero.- El Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos (arts. 33 ET, 23 y 24 LRJS, así como demás normativa complementaria).

Visto lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación

Se Acuerda:

1º).- Declarar extinguida, con efectos del día de hoy, a 15/06/17, la relación laboral que ha vinculado a D. José Francisco de la Fuentes Murillo y al empresario D. Sabino Domingo

Risueño González.

2º).- Condenar al empresario a pagar al trabajador una indemnización ascendente a 1.803,12 € (mil ochocientos tres euros con doce céntimos), salarios de trámite por importe de 17.539,44 € (diecisiete mil quinientos treinta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos), y 3.125,41 € (tres mil ciento veinticinco euros con cuarenta y un céntimos), en concepto de salarios devengados e impagados constante la relación laboral, vacaciones e intereses.

3º).- El Fogasa responderá de las mismas en los términos legalmente determinados.

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, advirtiéndoseles que no es firme, que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días desde la notificación de la presente, previo al de suplicación previsto en el art. 191.4.2º.d) LRJS.

Así lo acuerda, manda y firma D^a. María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez titular de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Sabino Domingo Risueño González actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 16 de Junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, VICTORIA ALICIA ALFEREZ DE LA ROSA.